



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y HUAWEI TECHNOLOGIES PANAMA, S.A.

PARLAMENTO LATINOAMERICANO, en adelante denominado también como El PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO o como EL PARLATINO, debidamente representado por Elías A. Castillo G., Secretario Ejecutivo de EL PARLATINO por delegación del Presidente Rolando González Patricio y por otra CHENG PENG, varón, chino, mayor de edad con Pasaporte No. EJ6970491, en su calidad de Representante Legal de HUAWEI TECHNOLOGIES PANAMA, S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha N.º 605400, Documento No.1300258, en lo sucesivo HUAWEI y cuando se refiera a ambos en lo sucesivo se denominarán “LAS PARTES” deciden libre y voluntariamente suscribir el Acuerdo de Cooperación que se expresa en las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez como un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, en un marco de democracia plena. Fue institucionalizado por medio de un tratado internacional, que fue suscrito el 16 de noviembre de 1987 en la ciudad de Lima, Perú, y mediante el cual el Parlamento Latinoamericano adquirió personería jurídica internacional. Desde enero de 2008 la sede permanente del PARLATINO se encuentra en la ciudad de Panamá, República de Panamá. El *Acuerdo de Sede entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá* fue suscrito el 27 de agosto de 2007, y fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Ley N° 54 del 14 de diciembre de 2007. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño está integrado por los parlamentos Nacionales de 23 países: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela, República Dominicana, San Martín, Surinam y Uruguay.

Que **HUAWEI** es una compañía líder mundial de soluciones en tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de dispositivos inteligentes y tecnologías digitales de potencia electrónica las cuales desarrollan energía limpia y realizará todos los esfuerzos y gestiones pertinentes para trabajar de forma conjunta con **PARLATINO** en su estrategia de desarrollar y transformar las nuevas formas de digitalización de tecnología, ciberseguridad y telecomunicaciones.

Que el presente Acuerdo de Cooperación tiene como objetivo fortalecer las relaciones de cooperación tecnológica, científica y comerciales entre **PARLATINO** y **HUAWEI**, por tanto:

CONVIENEN:

PRIMERA: Las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Cooperación con el objetivo de trabajar conjuntamente en la construcción de propuestas normativas en temas digitales, de tecnología, ciberseguridad y telecomunicaciones.

SEGUNDA: HUAWEI tiene la intención de trabajar en estrecha colaboración con **PARLATINO** para coordinar y colaborar en el desarrollo de proyectos para transformación digital.

Fortalecer la comunicación y la cooperación sobre la innovación tecnológica 5G/6G y los casos de aplicación entre las partes se desarrollará sobre la base de los siguientes ejes estratégicos:

- a. Asesoría por parte de HUAWEI al Parlamento Latinoamericano y Caribeño en temas de tecnologías digitales, telecomunicaciones y ciberseguridad.
- b. Realización de eventos conjuntos en los temas señalados en el objeto del presente convenio.
- c. Apoyo técnico por parte de HUAWEI al Parlamento Latinoamericano y Caribeño, en el desarrollo de los proyectos de marcos normativos, normas comunitarias y otros instrumentos de pronunciamiento que involucren temas de interés para ambos organismos. Organizar periódicamente intercambios técnicos y transferencia de conocimientos y experiencia en ciberseguridad y protección de datos personales. Compartir las normas internacionales y las mejores prácticas de la industria para promover que las partes interesadas se comuniquen sobre puntos de vista, experiencias y mejores prácticas sobre la protección de la infraestructura de información crítica, la gestión de la seguridad de los datos, la protección de la información personal y la respuesta a amenazas cibernéticas y la cooperación de cada participante y adopten las normas técnicas internacionales de la industria para gestionar los riesgos de ciberseguridad, y desarrollar planes de formación para mejorar continuamente la concienciación sobre la ciberseguridad y las capacidades de respuesta ante los riesgos.
- d. Fortalecer la cooperación para la digitalización industrial y la descarbonización, como la adopción de la energía solar para la autogeneración, el almacenamiento de energía para mejorar la continuidad y eficiencia del negocio, y la movilidad electrónica para reducir el combustible de carbono.
- e. Reforzar la cooperación en la transformación de la digitalización industrial, y apoyar las tecnologías verdes y con bajas emisiones de carbono, como las tecnologías de generación de energía fotovoltaica.

f. Grupo de Trabajo Conjunto

Las Partes establecerán un grupo de trabajo conjunto para coordinar e implementar las actividades de cooperación bajo este Acuerdo;

Promover la comunicación entre gobiernos, empresas, institutos de investigación y organizaciones industriales de la región de Latinoamérica y el Caribe, organizar talleres periódicos, explorar el potencial de cooperación, compartir las mejores prácticas y profundizar continuamente la cooperación en el ámbito de la economía digital.

Con el fin de estrechar la alianza estratégica entre LAS PARTES, HUAWEI muestra su intención de invitar al PARLATINO en un viaje con destino a la República Popular China, con la finalidad de conocer de primera mano nuestras instalaciones, soluciones y lo nuevo en desarrollar por HUAWEI.

Difusión en los canales de comunicación del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, los cuales son: instagram, facebook, youtube, X y Huawei Technologies Panama, los cuales son: Instagram, X, LinkedIn y Facebook de las actividades conjuntas que se acuerden con HUAWEI.

TERCERA: LAS PARTES entre sí podrán diseñar programas e iniciativas en apoyo al Acuerdo de Cooperación. Los planes de trabajos para estos programas e iniciativas se delinearán como intercambio de notas, tal como lo establece la Cláusula DÉCIMA TERCERA, en las que se indicará, explícitamente, las responsabilidades de cada PARTE, aportes en especie y/o financieros y la forma en que se utilizarán los recursos con los que se cuente para tal efecto, y entrarán en vigencia a partir de su firma.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que cada una designará una Unidad de Enlace, la cual será responsable del seguimiento del presente Acuerdo y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, y a través de reuniones regulares o talleres para la consecución de los objetivos planteados.

QUINTA: Ninguna de LAS PARTES se comprometerá con la otra sin consentimiento previo por escrito o sin la suscripción de la respectiva nota. Ambas partes reconocen que nada en este documento debe ser entendido como una obligación de alguna de LAS PARTES para entrar a una relación de negocios con la otra PARTE ni tampoco creará una obligación de erogación para ninguna de LAS PARTES ante la otra PARTE.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan de buena fe resolver cualquier disputa que pueda surgir dentro del presente Acuerdo. Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente Acuerdo serán resueltos de Buena Fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a LAS PARTES, para su suscripción a través de la Unidad de Enlace designada.

El presente Acuerdo de Cooperación, se registrará e interpretará de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá.

SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que no se hará ninguna divulgación a los medios de comunicación o al público en general de información relacionada con este Acuerdo de Cooperación, sin la aprobación previa por escrito de ambas partes, por lo que cualquiera información intercambiada entre LAS PARTES tendrá carácter confidencial.

OCTAVA: Por la naturaleza de este Acuerdo no se estima cuantía de recaudación de fondos y queda entendido que este instrumento por sí mismo, no crea compromisos financieros para LAS PARTES.

NOVENA: Este Acuerdo de Cooperación no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de LAS PARTES. Sin embargo, el desarrollo de proyectos articulados puede conllevar a compromisos de recursos económicos que deberán ser pactados expresamente mediante intercambio de notas derivadas del presente instrumento, de acuerdo a los recursos que previamente asigne de manera interna cada una de LAS PARTES.

DÉCIMA: Sobre emblemas y logos oficiales, ninguna de LAS PARTES utilizará el nombre, el emblema o las marcas registradas de la otra, sus filiales, entes adscritos, ni sus abreviaturas en publicaciones y documentos producidos por ellas sin el consentimiento previo, por escrito, de la otra PARTE, en cada caso.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que toda patente, marca, derecho de autor, y en general, cualquier tipo de propiedad intelectual o industrial existente que pertenezca al respectivo patrimonio de cada una de LAS PARTES, sus empresas filiales o subsidiarias o de cualquier otro modo vinculadas (directa o indirectamente) serán o seguirán siendo de titularidad de la PARTE en cuestión con independencia de su implicación directa o indirecta en el logro de los Objetivos y Propósitos de LAS PARTES, conforme al presente Acuerdo de Cooperación. Ninguna de LAS PARTES obtendrá, a raíz de la celebración del presente Acuerdo de Cooperación ni de las actividades previstas en el mismo, derecho alguno sobre dichos derechos de propiedad intelectual o industrial de titularidad de la otra PARTE.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder sus derechos, títulos, beneficios, intereses y obligaciones derivados del presente Acuerdo a terceros, sin la aprobación previa de la otra PARTE.

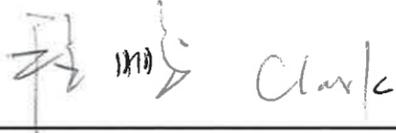
DÉCIMA TERCERA: Las Partes acuerdan que, para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Acuerdo, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como acuerdos adicionales, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

DÉCIMA CUARTA: El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años y podrá ser modificado y prorrogado entre LAS PARTES, para lo cual se suscribirán adendas respectivas.

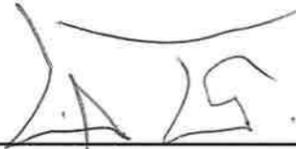
DÉCIMA QUINTA: En caso de recesión de este Acuerdo, la misma podrá ser solicitada unilateralmente por cualquiera de LAS PARTES a la otra, siempre y cuando manifieste por escrito su intención a más tardar con treinta (30) días calendario antes de su conclusión.

DÉCIMA SEXTA: La finalización del presente Acuerdo, no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo acordado, se suscribe el presente Acuerdo de Cooperación en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



Cheng Peng
REPRESENTANTE LEGAL
HUAWEI TECHNOLOGIES PANAMA,
S.A.



Elías A. Castillo G.
SECRETARIO EJECUTIVO
PARLATINO